

Sección V. Anuncios

Subsección segunda. Otros anuncios oficiales

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

FONDO DE GARANTÍA AGRARIA Y PESQUERA DE LAS ILLES BALEARS (FOGAIBA)

210448

Notificación de Resolución de Revocación total a los beneficiarios de las ayudas, REV4 de fecha 7 de mayo de 2021, al amparo de la Resolución del Presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) de 13 de noviembre de 2015 por la que se convocan para los años 2015-2019 subvenciones para inversiones no productivas vinculadas a la realización de los compromisos agroambientales y clima

El apartado 9.3. de la Resolución del Presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) de 13 de noviembre de 2015 por la que se convocan, subvenciones para las Inversiones no productivas vinculadas a la realización de los compromisos agroambientales y clima, correspondientes a los años 2015-2019, especifica que la resolución expresa se notificará a los interesados mediante su publicación en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares* de acuerdo con los términos previstos en el artículo 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Los expedientes han sido tramitados por el Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El vicepresidente en Materia agraria del FOGAIBA, con fecha 7 de mayo de 2021, firmó la siguiente resolución,

"INFORME PROPUESTA DE RESOLUCIÓN / RESOLUCIÓN DE REVOCACIÓN

Programa de Desarrollo Rural de las Islas Baleares 2014-2020

Medida 4.4 - Ayuda para las inversiones no productivas vinculadas a la realización de compromisos de agroambiente y clima IMIT

Convocatoria: IMIT 2017_1

(REV.4)

Antecedentes

1. Con fecha 17 de noviembre de 2015 se publicó, en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares* núm. 169, la Resolución del Presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) por la que se convocan subvenciones para las inversiones no productivas vinculadas a la realización de compromisos de agroambiente y clima, correspondientes a los años 2015 a 2019.

2. De conformidad con el apartado sexto de la Resolución mencionada, el plazo para presentar las solicitudes finalizó el día 30 de junio de 2017.

3. Con las fechas que figuran en el anexo I se notificaron las Resoluciones de concesión a los distintos beneficiarios que figuran en dicho anexo. Con el importe concedido y con las obligaciones y compromisos que debían cumplir.



4. El apartado duodécimo de la Resolución de la convocatoria establece las obligaciones del beneficiario.

5. A fecha de hoy, los beneficiarios que figuran en el anexo I no han justificado las inversiones objeto de la subvención por el motivo que se refleja en el mencionado anexo, por lo que la inversión no puede ser objeto de subvención.

6. El artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas establece la obligación de la Administración a dictar resolución expresa y a notificarla. En su párrafo segundo especifica que "En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobrevinida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con la indicación de los hechos producidos y las normas aplicables".

7. El artículo 43 del Texto refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, dispone que "Corresponde la revocación de la subvención cuando, posteriormente a la resolución de concesión válida y ajustada a derecho, el beneficiario incumple total o parcialmente las obligaciones o los compromisos contraídos a los que está condicionada la eficacia del acto de concesión de la subvención. Como consecuencia de la revocación de la subvención, queda sin efecto, total o parcialmente, el acto de concesión y corresponde el reintegro de las cantidades percibidas indebidamente".

8. Por todo ello, se propone hacer la revocación total a causa del incumplimiento de la obligación de realizar y justificar las inversiones concedidas en el plazo establecido, por incumplir el requisito de actuaciones subvencionables y por no cumplir el compromiso de ejecutar la inversión mínima.

9. En relación a las fechas del Anexo I se notifica, mediante publicación en la página web <http://www.caib.es>, dicha propuesta a los interesados, concediéndoles un plazo de 10 días para presentar las alegaciones oportunas.

10. A día de hoy, y una vez finalizado el plazo, los interesados relacionados en el anexo I adjunto no han presentado alegaciones.

Fundamentos de derecho

1. Resolución del presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) por la que se convocan subvenciones para las inversiones no productivas vinculadas a la realización de compromisos de agroambiente y clima, correspondientes al año 2015 en 2019.

2. Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo.

3. Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) núm. 352/78, (CE) núm. 165/94, (CE) núm. 2799/98, (CE) núm. 814/2000, (CE) núm. 1290/2005 y (CE) núm. 485/2008 del Consejo.

4. Reglamento delegado (UE) núm. 640/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, por el que se completa el Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, con respecto al sistema integrado de gestión y control y en las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural ya la condicionalidad.

5. Reglamento de ejecución (UE) núm. 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).



6. Reglamento de ejecución (UE) núm. 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, con respecto al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.

7. Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura ya la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.

8. Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas de condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos o determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de los programas de apoyo a la reestructuración y reconversión o de apoyo a la cosecha en verde, de la viña.

9. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

10. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

11. Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Subvenciones.

12. Programa de Desarrollo Rural de las Islas Baleares 2014-2020.

13. Orden del Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio de 19 de febrero de 2015, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el marco del Programa de Desarrollo Rural de las Islas Baleares 2014 a 2020.

14. Ley 12/2014, de 16 de diciembre, agraria de las Islas Baleares.

15. Decreto 65/2007, de 25 de mayo, de constitución, organización y funcionamiento del Organismo Pagador de los gastos del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, publicado en el BOIB núm. 82 de 31 de mayo.

16. Orden de la Consejera de Agricultura y Pesca de 23 de diciembre de 2005, por la que se dispone la asunción de la ejecución de la política de mejora y fomento de los sectores agrario y pesquero por parte del Fondo de Garantía Agraria y pesquera de las Islas Baleares, establece en el artículo 1 que el FOGAIBA asume la ejecución de la política de la Consejería de Agricultura y Pesca referente a la aplicación de las medidas de fomento y mejora de los sectores agrario y pesquero, a partir del 1 de enero de 2006.

17. Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

18. Resolución de la presidenta de la Agencia de Estrategia Turística de las Islas Baleares, por la que se aprueba una transferencia a Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) para el proyecto ITS2017-24-Paisaje agrario financiado con fondos para favorecer el turismo sostenible correspondiente al Plan Anual 2017, de 20 de julio de 2018.

- Dado el apartado 4.2, establece los requisitos que se tienen que cumplir por ser inversiones subvencionables
- Dado el apartado 10.1, son obligaciones del beneficiario, entre otros "Realizar las inversiones o actividades auxiliares dentro del plazo establecido."
- En virtud del apartado 12.1 "El plazo para notificar y justificar la realización de las inversiones propuestas en la Resolución es de seis meses, a contar desde el día siguiente de la fecha de notificación de la resolución de concesión de la ayuda .
- El apartado 12.6 establece que se tiene que justificar más del 50% de la cantidad total de inversión aprobada en la Resolución de concesión inicial.
- En virtud del Anexo III, Reducciones y Exclusiones y en su apartado 2.3 reducciones por incumplimiento de compromisos y por incumplimiento de un compromiso básico de realizar más del



50% de la ayuda.

Conclusión

Por todo lo expuesto anteriormente, el incumplimiento de los apartados 4.2 10.1, 12.1 y 12.6 y/o el incumplimiento de los compromisos básicos del ANEXO III, implica la posibilidad de revocar la ayuda otorgada a los interesados mediante las resoluciones de concesión detalladas a el Anexo I.

Informe - Propuesta de revocación

Se informa desfavorablemente y se propone al vicepresidente del FOGAIBA que dicte una resolución en los siguientes términos.

1.Procedir a revocar totalmente las resoluciones de ayuda concedidas a los beneficiarios por los importes y con los plazos al anexo siguiente:

a)Anexo I (anualidad 2020), que son un total de 20 expedientes, que comienza con PROMORENT SA y termina con HANS-JOSEF HOMSCHEID, que suma un importe total de 80.408,79 € y con la siguiente distribución:

- 100,00% CAIB 80.408,79 €

2.Dejar sin efecto dichas resoluciones de concesión y proceder a archivar los expedientes que figuran en el anexo I.

3.Notificar esta resolución a los interesados.

4.Contra esta Resolución se podrá interponer recurso de alzada ante la consellera de Agricultura, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución, de acuerdo con lo establece en el artículo 58.4 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico de las administraciones públicas.

Palma, 03 de mayo de 2021

La jefe de sección I
María Ángeles Pérez Ribas

El jefe del servicio de Ayudas al Desarrollo Rural
Isidre Cañellas Simonet

Conforme con la propuesta, dicto Resolución

Palma, 7 de mayo de 2021

El Vicepresidente en materia agraria del Fogaiba
Fernando Fernández Such”



ANEXO I (anualidad 2019)

SOLICITANTE	NIF	NUM EXPEDIENTE	FECHA RESOLUCIÓN CONCESIÓN	FECHA NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN	FECHA LIMITE JUSTIFICAR REALIZACIÓN INVERSIONES	FECHA NOTIFICACIÓN PROPUESTA PROVISIONAL	AYUDA A REVOCAR	FEADER 0,00%	AGE 0,00%	CAIB 100,00%	MOTIVO REVOCACIÓN
PROMORENT SA.	***2185**	IMIT2017_1/309	2/12/2020	2/22/2020	8/22/2020	3/15/2021	4.191,97			4.191,97	No acredita que l'actuació es va realitzar dins termini. No presenta sol·licitud de pago.
MIRTHA ERHART ZIMMERLI	***1475**	IMIT2017_1/379	2/12/2020	2/22/2020	8/22/2020	3/15/2021	9.505,76			9.505,76	No acredita que l'actuació es va realitzar dins termini. No presenta sol·licitud de pago.
ROSA SARD SANCHO	***7165**	IMIT2017_1/444	2/12/2020	2/22/2020	8/22/2020	3/15/2021	1.673,70			1.673,70	No acredita que l'actuació es va realitzar dins termini. No presenta sol·licitud de pago.
MARIA ROSSELLO CASTELL	***3592**	IMIT2017_1/446	2/12/2020	2/22/2020	8/22/2020	3/15/2021	91,54			91,54	No acredita que l'actuació es va realitzar dins termini. No presenta sol·licitud de pago.
BARTOLOME BONAFE RAMIS	***1173**	IMIT2017_1/448	2/12/2020	2/22/2020	8/22/2020	3/15/2021	3.891,42			3.891,42	No acredita que l'actuació es va realitzar dins termini. No presenta sol·licitud de pago.
CARME SIRVENT MESTRE	***8869**	IMIT2017_1/451	2/12/2020	2/22/2020	8/22/2020	3/15/2021	3.673,50			3.673,50	No acredita que l'actuació es va realitzar dins termini. No presenta sol·licitud de pago.
MIGUEL MUNAR MUNAR	***7386**	IMIT2017_1/453	2/12/2020	2/22/2020	8/22/2020	3/15/2021	1.806,09			1.806,09	No acredita que l'actuació es va realitzar dins termini. No presenta sol·licitud de pago.
MATEO REAL GAMUNDI	***4469**	IMIT2017_1/459	2/12/2020	2/22/2020	8/22/2020	3/15/2021	923,30			923,30	No acredita que l'actuació es va realitzar dins termini. No presenta sol·licitud de pago.
AGROCOLL PASTOR SAT 9120	***3223**	IMIT2017_1/462	2/12/2020	2/22/2020	8/22/2020	3/15/2021	657,00			657,00	No acredita que l'actuació es va realitzar dins termini. No presenta sol·licitud de pago.
JULIAN PANADES PIZA	***6689**	IMIT2017_1/464	2/12/2020	2/22/2020	22/08/2020 (22/11/2020) PRORROGA	3/15/2021	5.130,30			5.130,30	Amb la sol·licitud de pagament presentada amb data 15/12/2020 no acredita que l'actuació es va realitzar dins termini.
MOSSET SA UNIPERSONAL	***4395**	IMIT2017_1/494	2/20/2020	2/27/2020	8/27/2020	3/15/2021	4.038,00			4.038,00	No acredita que l'actuació es va realitzar dins termini. No presenta sol·licitud de pago.
JUAN CAPLLONCH SLU	***5655**	IMIT2017_1/466	2/20/2020	2/27/2020	8/27/2020	3/15/2021	1.162,89			1.162,89	No acredita que l'actuació es va realitzar dins termini. No presenta sol·licitud de pago.
VINYES MORTITX SA	***0853**	IMIT2017_1/165	2/20/2020	2/27/2020	8/27/2020	3/15/2021	4.520,16			4.520,16	No acredita que l'actuació es va realitzar dins termini. No presenta sol·licitud de pago.



SOLICITANTE	NIF	NUM EXPEDIENTE	FECHA RESOLUCIÓN CONCESIÓN	FECHA NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN	FECHA LIMITE JUSTIFICAR REALIZACIÓN INVERSIONES	FECHA NOTIFICACIÓN PROPUESTA PROVISIONAL	AYUDA A REVOCAR	FEADER 0,00%	AGE 0,00%	CAIB 100,00%	MOTIVO REVOCACIÓN
SON MARRANO SL	***7281**	IMIT2017_1/287	3/5/2020	3/19/2020	9/19/2020	3/15/2021	6.976,41			6.976,41	Amb la sol·licitud de pagament presentada amb data 20/05/2020 es comprova que no compleix amb el requisit 4.2 que estableix les actuacions subvencionables.
ANTONIA MONSERRAT ORELL	***1688**	IMIT2017_1/255	3/5/2020	3/19/2020	9/19/2020	3/15/2021	10.390,80			10.390,80	No acredita que l'actuació es va realitzar dins termini. No presenta sol·licitud de pago.
MIQUEL ANGEL SALOM VANRELL	***3294**	IMIT2017_1/495	3/5/2020	3/19/2020	9/19/2020	3/15/2021	5.055,00			5.055,00	No acredita que l'actuació es va realitzar dins termini. No presenta sol·licitud de pago.
LORENZO OLIVER AMENGUAL	***0835**	IMIT2017_1/496	3/5/2020	3/19/2020	9/19/2020	3/15/2021	1.155,16			1.155,16	No acredita que l'actuació es va realitzar dins termini. No presenta sol·licitud de pago.
CARLES VICENS OLIVER	***2476**	IMIT2017_1/499	3/5/2020	3/19/2020	9/19/2020	3/15/2021	3.396,98			3.396,98	No acredita que l'actuació es va realitzar dins termini. No presenta sol·licitud de pago.
ANDREU DELACIO LLOMPART	***1776**	IMIT2017_1/517	3/5/2020	3/19/2020	9/19/2020	3/15/2021	1.410,06			1.410,06	No acredita que l'actuació es va realitzar dins termini. No presenta sol·licitud de pago.
HANS- JOSEF HOMSCHEID	***4048**	IMIT2017_1/526	3/5/2020	3/19/2020	9/19/2020	3/15/2021	10.758,75			10.758,75	Amb la sol·licitud de pagament presentada amb data 27/07/2020 es comprova que no compleix amb el compromís de executar la inversió mínima.
TOTAL							80.408,79	0,00	-	80.408,79	

Palma, 26 de mayo de 2021

El director gerente del FOGAIBA0
Mateu Morro Marcé

